E

n su IFRS for SMEs Update ([Issue 2015-07, July/August 2015](http://media.ifrs.org/2015/SME/July/IFRS-for-SMEs-Update-July-August-2015.html#1)), IFRS informó: “(…) *On 21 May the International Accounting Standards Board (IASB) issued limited amendments to the IFRS for SMEs. The document containing the amendments only included those paragraphs/subparagraphs of the IFRS for SMEs that have been updated by the amendments. The IFRS Foundation expects to issue the complete revised 2015 edition of the IFRS for SMEs (a version with all the amendments incorporated that has also been subject to a full editorial review) next month.* (…)”

[Recientemente](http://www.ctcp.gov.co/index%21.php?NEWS_ID=600), el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia, “(…) *en cumplimiento del debido proceso señalado en la Ley 1314 de 2009, pone a consideración de la ciudadanía el “Documento para discusión pública: la “Enmienda a la NIIF para las PYMES””, el cual se acompaña de la traducción al español de dicha enmienda titulada “Modificaciones de 2015 a la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)”, realizada por IASB.* (…)”.

Nos parece bien que se estudien las modificaciones aprobadas por IASB a la norma de información financiera emitida por las Pymes, pero creemos que la norma que debe expedir el Gobierno, que debería ser la que recomendara el CTCP, tiene que ser la versión completa que se ha anunciado. La discusión pública actual no sería adecuada para obrar como recomendamos, pero bien vale la pena someter a comentarios la versión completa.

La codificación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, es una necesidad reconocida por prácticamente todos los emisores de estándares a través del mundo. Como bien ha señalado la doctrina, se requiere que haya una codificación oficial, de forma que no haya discusiones sobre la norma aplicable. De no ser por la expedición del [Decreto reglamentario 2615 de 2014](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2014-decreto-2615.pdf), estaríamos enredados, tratando de “cortar y pegar”.

Para poder desarrollar su trabajo adecuadamente, el propio CTCP necesita de una codificación. Ya hemos puesto de ejemplo, en otra [Contrapartida](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1231.docx), la forma de proceder de la autoridad en el Reino Unido, cuyas normas transcriben las internacionales a las cuales les insertan, con características tipográficas distintas, disposiciones para hacerlas aplicables en el contexto concreto de esa jurisdicción. Esto representa un gran valor agregado que bien podría ofrecer también nuestro CTCP, de manera que dejara sin piso la crítica según la cual lo único que hace es copiar.

Es claro que para codificar se requiere de personal calificado que no sabemos si el CTCP tiene a su disposición. Los asuntos administrativos y financieros de este organismo de la profesión contable son desconocidos desde que la autoridad de regulación y la propia autoridad de normalización no divulgan suficientes detalles al respecto. Adviértase la queja consignada por éste en su [informe de 2014](http://www.ctcp.gov.co/includes/tng/pub/tNG_download4.php?KT_download1=932cbe9067ebf2688d2242526ef03c6c).

*Hernando Bermúdez Gómez*